



ORDEN, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba la modificación número 6 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2024-2027, aprobado mediante la Orden, de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades.

I.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico la obligación a los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones de concretar, con carácter previo, en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, recoge el régimen jurídico de los planes estratégicos de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cada departamento debe elaborar un plan estratégico con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenda las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público, con una vigencia de cuatro años. El plan debe aprobarse por la persona titular del departamento competente.

Según se establece en el artículo 5.7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, debiendo ser objeto de publicación. Para dar cumplimiento a lo anterior, mediante Orden, de 30 de octubre de 2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027. Dicho Plan se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de Aragón, y procede por tanto también la publicación de esta modificación del plan.

II.- Mediante Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Aragón, se asignan las competencias a sus Departamentos y se adscriben sus organismos públicos. A su vez, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental.

Conforme a este nuevo marco organizativo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación, y todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

A falta de aprobación del Decreto de estructura orgánica sobre el actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte, puede entenderse aplicable, teniendo en cuenta el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que le atribuye las competencias, en materia de enseñanza universitaria y no universitaria.

III. La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón recoge en su artículo 10 que la Administración de la Comunidad Autónoma, a través de los departamentos y organismos competentes, mantendrá e impulsará la colaboración con las entidades locales y los agentes económicos y sociales, con las organizaciones empresariales y sindicales y con las entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, mediante una política de ayudas para el desarrollo de actividades de aprendizaje e inclusión socioeducativa de las personas adultas. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma establecerá los mecanismos oportunos para asegurar la coordinación y complementariedad de las acciones subvencionadas o concertadas, teniendo en cuenta el marco normativo vigente y garantizando que, al menos, se cumpla el calendario escolar.

A tal fin, mediante Orden ECD/792/2022, de 31 de mayo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente (“Boletín Oficial de Aragón” nº 110, de 9 de junio de 2022).

El Gobierno de Aragón cuenta con 36 Centros Públicos de Educación de Personas Adultas que conforman las sedes de los ámbitos territoriales a los cuales atienden. Cada uno de los 36 ámbitos territoriales está compuesto por diferentes entidades locales, comarcas, comunidades o mancomunidades, las



cuales pueden concurrir a las convocatorias anuales de subvención del Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales para la realización de actividades de educación permanente. Con base en todo ello, cada curso escolar, más de 370 localidades de la Comunidad Autónoma de Aragón cuentan con actuaciones de Educación de Personas Adultas. Considerando, por tanto, fundamental la labor que tiene la educación permanente, siendo una potente herramienta para evitar las desigualdades y como eje vertebrador del territorio de Aragón.

Esta línea de subvención se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades 2024-2027 aprobado por Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en fecha 30 de octubre de 2023. Concretamente se recoge como línea de subvención número 1, dentro del área de gestión de educación permanente: “Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente” de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, con unos costes previsibles de 360.000 euros.

La Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, ha elevado propuesta de modificación mediante una memoria firmada el 16 de septiembre de 2024. En particular la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades que se solicita “afecta a la dicha línea de subvención y se concreta en los costes y al importe que se financia, que ascendería a 500.000,00 euros, consecuencia del incremento de costes laborales y de los módulos formativos que se financian, además del notable incremento de las Entidades Locales que solicitan las citadas ayudas”.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 5.6 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba y con las competencias que tengo atribuidas en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

RESUELVO

Primero- Aprobar la modificación número 6 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027 aprobado mediante la Orden, de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de



Educación, Ciencia y Universidades, en la parte que corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, consistente en la modificación de los costes previsibles en la línea de subvención 1, del área de acción Educación permanente, denominada “Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente” incrementándose a 500.000 euros.

Se adjunta, en anexo a esta orden, la ficha correspondiente a la línea modificada en el plan.

Segundo- La modificación número 6 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027 que se aprueba en esta orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Tercero- Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia de Aragón.

Dicha modificación tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones y su efectividad quedará condicionada, entre otros requisitos, a las disponibilidades presupuestarias

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Tomasa Martín Hernández

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Línea de subvención 1:	
Convocatoria de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
a) Establecimiento de las políticas de formación permanente y asesoramiento docente del profesorado. b) La organización y promoción de la formación permanente de las personas adultas como instrumento favorecedor de la igualdad de oportunidades y desarrollo personal. c) La definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales. d) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
- Posibilitar a la población adulta una mayor oferta educativa en el campo de la educación permanente. - Compensar la educación permanente en aquellas zonas o colectivos con mayores necesidades.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual 2023-2027	<input checked="" type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
500.000,00 euros.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Fondos propios	500.000,00 euros
g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Orden ECD/792/2022, de 31 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales de la comunidad autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente (BOA nº 110, de 9 de junio).	
h) Régimen de seguimiento y evaluación.	
Indicadores:	
Nº de entidades participantes Nº de cursos subvencionados Nº de alumnos matriculados	